

Ref.- SC05-15-014

ACTA Nº 14/1519
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D. Jose Juan Rodríguez Guerrero. [PS]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno.
D. José Galdeano Antequera.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día CINCO del mes de OCTUBRE del año 2015, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la DECIMOCUARTA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm.

119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de septiembre de 2015.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- **Único.**- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 29 de septiembre de 2015.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto por Hotel Almería S.L. (antes Goprosquin S.L.) contra resolución de 8 de julio de 2015.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA del Comité de Seguridad y Salud, de 24 de septiembre de 2015.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a aprobar la formación de los contratos de obra o servicio a tiempo completo a tres geólogos, técnicos de soporte para SIG, que prestaron con anterioridad esta encomienda laboral.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a aceptar la ayuda asignada al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución del Proyecto Arrival Cities, correspondiente a la convocatoria Urbact III.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No existen asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

No existen asuntos a tratar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

7.- **Único.-** DACIÓN DE CUENTAS de la firma de la Addenda al Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Vicar (Almería) para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la autovía del Mediterráneo.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de septiembre de 2015.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2015, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

1671.Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos período Julio de 2015 en concepto de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio Ley

- de la Dependencia por un importe de 2.885,86 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1672. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos período Julio de 2015 en concepto de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por un importe de 365,40 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1673. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos período agosto de 2015 en concepto de usuarios del Servicio Domiciliario de Teleasistencia por un importe de 1.140,00 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1674. Decreto de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a reconocer la cantidad de 199,69 € en concepto de desplazamientos durante los meses de abril, mayo y junio de 2015. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1675. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2015, con expediente nº 9578 UTS-8, relativo a conceder la continuidad en el Servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos y domésticos ampliando el tiempo de prestación a razón de 20 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1676. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2015, con expediente nº 8329 UTS-8, relativo a conceder la inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos y domésticos a razón de 20 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1677. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2015, con expediente nº 11267 UTS-8, relativo a conceder la inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos y domésticos a razón de 25 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1678. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2015, con expediente nº 876 UTS-8, relativo a conceder la inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos y domésticos a razón de 20 h/mes sin aportación económica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1679. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2015, con expediente 8331 UTS-4, relativo a denegar la concesión de la ayuda solicitada en concepto de pago de facturas de suministro eléctrico dado que fueron objeto de subvención el 26/12/2014. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1680. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2015, con expediente nº 128/2015, relativo a remitir al solicitante relación priorizada de demandantes que cumplen con los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción objeto de la solicitud. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1681. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a contrato menor de suministro de piezas para reparación de sillas anfibia situadas en las zona de playa accesibles por importe de 628,30 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1682. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a contrato menor de servicio para la reparación del ascensor situado en la dependencia municipal denominada Jefatura de la Policía Local por importe de 1.130,26 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1683. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativo a contrato menor de servicio para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación acceso al parque de bomberos de Roquetas de Mar por importe de 4.670,60 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

1684. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, con expediente nº 237/2015, relativo a desestimar la solicitud de anulación del recibo de IBI Urbana procediendo al cambio de titularidad. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1685. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, con expediente nº 236/2015, relativo a desestimar la solicitud de anulación del recibo de IBI Urbana procediendo al cambio de titularidad. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1686. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, con expediente nº 235/2015, relativo a desestimar la solicitud de anulación del recibo de IBI Urbana procediendo al cambio de titularidad. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1687. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, con expediente nº 234/2015, relativo a desestimar la solicitud de anulación del recibo de IBI Urbana procediendo al cambio de titularidad. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1688. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, con expediente nº 238/2015, relativo a denegar la baja de los recibos de IBI con Referencia Catastral 8150304WF3785S0029BA y 8150304WF3785S0007RK correspondiente al ejercicio 2015 por estar devengado correctamente por los motivos que se indican en función de los títulos aportados. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1689. Resolución de fecha 15 de septiembre de 2015, relativa a que las 22 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 15 de septiembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1690. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, relativa a que las 11 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 17 de septiembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1691. Resolución de fecha 16 de septiembre de 2015, relativa a que las 23 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 16 de septiembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1692. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2015, relativa a que las 26 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 14 de septiembre de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1693. Decreto de fecha 18 de septiembre de 2015, relativo a que en el procedimiento a que se hace referencia asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1694. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2015, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva de la garantía definitiva constituida por un importe de 750,00 €. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1695. Decreto de fecha 17 de septiembre de 2015, relativo a reconocer la cantidad de 152,44 € en concepto de suplidos de gastos por los servicios que se indican. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
1696. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2015, relativo a contratar una actuación para el día 6 de octubre de 2015 a celebrar en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 7.260,00 € IVA incluido. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
1697. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2015, relativo a concesión de subvención a la Asociación Amigos de la Tercera Edad por importe de 500,00 € para la aportación en concepto de comida. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



1698. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos período Agosto 2015 en concepto de Ayuda a Domicilio Ley de la Dependencia por un importe de 2.917,88 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
1699. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos período Agosto 2015 en concepto de Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por un importe de 380,05 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
1700. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, con expediente nº 79263520, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 200,00 € Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1701. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, con expediente nº 79265527, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 200,00 € Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1702. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, relativo a conceder el anticipo de nómina solicitado por el empleado municipal indicado abonándose en su cuenta. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1703. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por la matrícula correspondiente al cursos on line Inventario Municipal al trabajador indicado. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
1704. Resolución de fecha 115 de septiembre de 2015, relativo a aprobar la devolución de 59,40 € cantidad correspondiente de la cuota de segundo miembro familiar del pago trimestral de la cuota de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015 de la actividad natación niños. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1705. Resolución de fecha 115 de septiembre de 2015, relativo a aprobar la devolución de 66,00 € cantidad correspondiente al pago trimestral de la cuota de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015 de la actividad natación niños. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
1706. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la Pareja de Hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho con el número 402 por mutuo acuerdo de los miembros de la pareja. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
1707. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2015, relativo a designar instructor del expediente de reclamación patrimonial nº 13/2015 al funcionario indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1708. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2015, relativo a designar instructor del expediente de reclamación patrimonial nº 90/2015 al funcionario indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
1709. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2015, relativo a aprobar los importes en concepto de cuota para los alumnos participantes en los Talleres de Pintura, cerámica y teatro. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANÍA.
1710. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación de la contratación del concierto benéfico a celebrar el día 17 de octubre de 2015 a las 21:30 horas en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 2.500,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANÍA.
1711. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación de la cesión del Teatro Auditorio para la celebración de una comedia musical a celebrar el día 4 de octubre de 2015 a las 21:30 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANÍA.
1712. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2015, relativo a suministro y reposición de espejos en varias aulas para el correcto acondicionamiento de la dependencia municipal

- denominada Escuela de Música, Danza y Teatro de Roquetas de Mar por un importe de 827,53 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANÍA.
1713. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2015, relativo a suministro de lámpara de proyector para el correcto funcionamiento del proyector de la dependencia municipal denominada Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 710,27 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANÍA.
1714. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2015, relativo a contratar servicio de taquillero en el periodo de septiembre a diciembre de 2015 en la dependencia municipal Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 7.845,54 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANÍA.
1715. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2015, relativo a contratar servicio de reparación, control y seguimiento para la prevención de la legionelosis para el correcto funcionamiento de la dependencia municipal Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro por importe de de 1.779,91 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANÍA.
1716. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2015, relativo a contratar servicio de reparación, control y seguimiento para la prevención de la legionelosis para el correcto funcionamiento de la dependencia municipal Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por importe de de 758,67 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANÍA.
1717. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2015, relativo a contratar servicio de sustitución y reparación de componentes del climatizador del anfiteatro y camerinos, para el correcto funcionamiento de la dependencia municipal teatro auditorio de Roquetas de Mar por importe de 1.713,61 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANÍA.
1718. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2015, relativo a establecer procedimiento de admisión para las nuevas plazas correspondientes a los Talleres Municipales de Cerámicas y Pintura. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANÍA.
1719. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos período Agosto 2015 en concepto de Ayuda a Domicilio Ley de la Dependencia por un importe de 2.917,88 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 29 de septiembre de 2015.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Siendo las 10:30 Horas del día 29 de septiembre de 2015, bajo la presidencia de D. Francisca Candelaria Toresano Moreno y con la asistencia de, D. Pedro Antonio López Gómez, D. Francisco Emilio



Gutiérrez Martínez, D. Luis Miguel Carmona Ledesma, D. Juan Francisco Ibáñez Padilla, D. Concepción Cifuentes Pastor, D. Ricardo Fernández Álvarez, D. Lourdes García Garzón y D. Antonia Jesús Fernández Pérez, actuando como Secretaria Dña. Milagros Fuentes Frías, se reúnen, en Sesión extraordinaria, para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO: Proponer la periodicidad y día de la Comisión Informativa.

D. Francisca Candelaria Toresano Moreno propone celebrar la Comisión Informativa el último martes de cada mes a las 10:30 de la mañana y pregunta a si están todos de acuerdo. No existiendo desacuerdo alguno queda aprobada la fecha de esta Comisión.

SEGUNDO: Dar cuenta de las sugerencias y reclamaciones presentadas durante los meses julio, agosto y septiembre de 2015.

La secretaria de la comisión hace un resumen de las Hojas de Reclamaciones presentadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor haciendo entrega de una copia a cada grupo político y comunica que han sido un total de 75 reclamaciones en el mes de julio, 91 reclamaciones en el mes de agosto y 70 reclamaciones en el mes de septiembre, que se agrupan en los siguientes sectores:

HOJAS DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVES DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE ESTE
AYUNTAMIENTO EN EL MES DE JULIO DE 2015

• COMERCIO MINORISTA _____	8
• CONTRATO CELEB. FUERA ESTAB MERCAN _____	3
• ENTIDAD BANCARIA _____	1
• FICHEROS GESTION DE COBROS _____	1
• GRAN SUPERFICIE _____	5
• HOSTELERIA _____	1
• HOTEL _____	7
• OTROS SECTORES _____	7
• REPARACIÓN ELECTRODOMÉSTICOS _____	0
• SEGUROS:	
- Hogar _____	1
- Otros _____	2
- Salud _____	0
- Vida _____	0
- Vehículos _____	1
• SUMINISTROS:	
- Gas _____	0
- Agua _____	4
- Eléctrico _____	2
• TALLER REPARACION DE VEHICULOS _____	0
• TELECOMUNICACIONES _____	27
• TELEVISION SATELITE _____	0
• TRANSPORTE:	
- Pasajeros _____	2
- Paquetería _____	2
• VENTA VEHÍCULOS _____	1
• VIVIENDA (venta y promoción) _____	0

TOTAL: _ 75

HOJAS DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVES DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE ESTE
AYUNTAMIENTO EN EL MES DE AGOSTO DE 2015

•	COMERCIO MINORISTA _____	9
•	CONTRATO CELEB. FUERA ESTAB MERCAN _____	2
•	ENTIDAD BANCARIA _____	3
•	FICHEROS GESTION DE COBROS _____	1
•	GRAN SUPERFICIE _____	10
•	HOSTELERIA _____	5
•	HOTEL _____	3
•	OTROS SECTORES _____	11
•	REPARACIÓN ELECTRODOMÉSTICOS _____	0
•	SEGUROS:	
	- Hogar _____	2
	- Otros _____	0
	- Salud _____	0
	- Vida _____	0
	- Vehículos _____	0
•	SUMINISTROS:	
•	- Gas _____	2
	- Agua _____	2
	- Eléctrico _____	6
•	TALLER REPARACION DE VEHICULOS _____	1
•	TELECOMUNICACIONES _____	24
•	TELEVISION SATELITE _____	0
•	TRANSPORTE:	
	- Pasajeros _____	8
	- Paquetería _____	2
•	VENTA VEHÍCULOS _____	0
•	VIVIENDA (venta y promoción) _____	0
	TOTAL: _____	91

HOJAS DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVES DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE ESTE
AYUNTAMIENTO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

•	COMERCIO MINORISTA _____	2
•	CONTRATO CELEB. FUERA ESTAB MERCAN _____	2
•	ENTIDAD BANCARIA _____	2
•	FICHEROS GESTION DE COBROS _____	0
•	GRAN SUPERFICIE _____	7
•	HOSTELERIA _____	1
•	HOTEL _____	1
•	OTROS SECTORES _____	4
•	REPARACIÓN ELECTRODOMÉSTICOS _____	0
•	SEGUROS:	
	- Hogar _____	3
	- Otros _____	0
	- Salud _____	0



- Vida _____	0
- Vehículos _____	1
• SUMINISTROS:	
• - Gas _____	0
- Agua _____	2
- Eléctrico _____	5
• TALLER REPARACION DE VEHICULOS _____	1
• TELECOMUNICACIONES _____	36
• TELEVISION SATELITE _____	0
• TRANSPORTE:	
- Pasajeros _____	2
- Paquetería _____	0
• VENTA VEHÍCULOS _____	1
• VIVIENDA (venta y promoción) _____	0
TOTAL:	70

D. Francisca Candelaria Toresano Moreno, explica a los miembros de la Comisión la labor de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que no es otra que la de tramitar las distintas hojas de reclamaciones presentadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con el fin de mediar en los conflictos ocasionados en materia de Consumo entre empresa y consumidor. Comunica también que si cualquier miembro de la comisión necesita información sobre alguna reclamación se puede presentar en la oficina para ser informado correctamente pero que no se pueden sacar documentos ya que la Ley de Protección de Datos así lo estipula.

D. Antonia Jesús Fernández Pérez pregunta por la posibilidad de hacer entrega junto con el orden del día de la documentación de la que se va a dar cuenta en la Comisión, D. Francisca Candelaria Toresano Moreno dice que no existe ningún inconveniente.

D. Concepción Cifuentes Pastor pregunta por la diferencia entre reclamaciones y sugerencias, a lo que D. Francisca Candelaria Toresano Moreno le explica que reclamación son las hojas presentadas por los consumidores en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento contra las empresas privadas y Sugerencias son las que el ciudadano expone referente a temas del Municipio e incluso las que puedan presentar los miembros de la comisión en el momento de la celebración de la comisión informativa.

TERCERO: Ruegos y Preguntas.

D. Antonia Jesús Fernández Pérez, D. Ricardo Fernández Álvarez y D. Juan Francisco Ibáñez Padilla, piden a la presidenta de la Comisión Informativa que para dar cuerpo a dicha comisión se lleven a debate las sugerencias y reclamaciones del ciudadano, a lo que D. Francisca Candelaria Toresano Moreno dice no tener ningún problema con respecto a las que entran por su página web de las que ella se encarga personalmente de derivar a las distintas áreas del Ayuntamiento y con respecto a las demás aconseja que las expongan en las comisiones de cada área."

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto por Hotel Almería S.L. (antes Goprosguin S.L.) contra resolución de 8 de julio de 2015.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 29 de septiembre de 2015:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por Hotel Almería S.L. (antes Goprosquin S.L.) contra Resolución de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de 8 de julio de 2015, que declaraba el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación por parte de la mercantil Goprosquin S.L, promotora del Proyecto de Urbanización del Sector 18 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, hoy Hotel Almería S.L., según los informes de los Servicios Técnicos, contrayéndose a la inejecución de las parcelas de Espacios Libres que se efectuaría mediante ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a su costa, ejecutando las fianzas garantías depositadas con respecto al citado sector por parte de la mercantil Faro Sabinal S.A., de fecha 21 de marzo de 2001 por importe de 80.259,60 euros) y por parte de la mercantil Goprosquin S.L. de fecha 21 de marzo de 2001 por importe de 78.131,57 euros y 301000594 de 21 de marzo de 2001, ingreso en metálico de 2.128,03 euros; y ordenando la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

1º Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de noviembre de 1999 (B.O.P. nº 63 de 30 de marzo de 2001) se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 18 del P.G.O.U. de 1997 de Roquetas de Mar formulado por Mayfranktour S.A. como titular única de los terrenos incluidos en el citado ámbito; autorizándose el cambio de titularidad a favor de la nueva propietaria Goprosquin S.L. en 26 de junio de 2000.

El Proyecto de Urbanización del citado Sector fue aprobado por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 27 de noviembre de 2001 (B.O.P. nº 242 de 17 de diciembre de 2001), a instancia de Goprosquin S.L.

2º En 22 de octubre de 2002 Goprosquin S.L. solicitó la recepción de las obras de urbanización del citado sector aportando certificado final de la dirección de obra de 22 de julio de 2002 así como la correspondiente a la instalación de suministro de energía eléctrica y las copias de las certificaciones de Sevillana Endesa (14 de agosto de 2002), Telefónica (6 de agosto de 2002) y Aquagest Sur S.A. (5 de agosto de 2002) relativos a la suficiencia de las redes de alumbrado público, telefonía y agua potable y saneamiento reiterándose mediante escrito de 20 de junio de 2003; notificándosele en 30 de junio de 2003 y recibido en 2 de julio de 2003 la suspensión del procedimiento hasta tanto se aportara la documentación original correspondiente, reiterándose nuevamente en 21 de julio de 2003 sin que se acompañara la documentación solicitada; notificándoseles en 23 de julio de 2003 y recibido en 29 de julio de 2003 que la documentación a presentar debía ser original, aportándose en 9 de octubre de 2003.

3º Previo los informes técnicos municipales, en 25 de junio de 2004 y recibido en 9 de julio de 2004 se notifica a Goprosquin S.L. las deficiencias técnicas de la evacuación de aguas residuales y de las redes de baja tensión del Sector 18 del PGOU 1997.

4º En 13 de enero de 2005, doña Carmen Adelina Berenguel Clemente en representación de Goprosquin S.L., solicita la devolución de la fianza depositada como garantía del cumplimiento de los compromisos entre el urbanizador y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización correspondientes al Plan Parcial del Sector 18 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, notificándosele por el Ayuntamiento en 19 de enero de 2005 y recibido en 24 de enero de 2005, que para acceder a la misma debía procederse a la recepción de la infraestructura correspondiente.

5º Por parte de los Servicios Técnicos Municipales en 8 de marzo de 2005 y en relación a las instalaciones del alumbrado público, se emite informe favorable, por lo que mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 11 de marzo de 2005 se recepciona parcialmente la infraestructura y servicios referidos al alumbrado público del citado sector.

6º En 25 de enero de 2008 por parte de Goprosquin S.L. se solicita nuevamente la devolución de la fianza; notificándosele en 29 de enero de 2008 y recibido en 4 de febrero de 2008 que para proceder a la



devolución de la misma debía recepcionarse la totalidad de la infraestructura del sector.

7º En 7 de julio de 2009 se presentan sendos escritos por Goprosquin S.L., registros de entrada números 19.473 y 19.475 solicitándose la recepción definitiva de las instalaciones y dotaciones correspondientes a la Urbanización del Sector 18 PGOU 1997, así como la devolución de la fianza correspondiente; notificándosele en 15 de julio de 2009 y recibido en 24 de julio de 2009 que de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no procedía la devolución hasta tanto se efectuara la recepción de la totalidad de las instalaciones correspondientes a la infraestructura del citado sector; así como aportar la documentación preceptiva, aportándose parte de la documentación mediante escrito de 5 de agosto de 2009, reiterándose en 21 de septiembre de 2009.

8º En 13 de enero de 2011 Hotel Almería S.L. como entidad mercantil fusionada con Goprosquin S.L. aporta la documentación que estima pertinente, requiriéndosele en 7 de diciembre de 2011 y recibido en 15 de diciembre de 2011 para que subsanara las deficiencias existentes y acompañara la documentación preceptiva.

9º En 30 de marzo de 2011 Hotel Almería S.L. reitera la solicitud de devolución de la fianza correspondiente al Plan Parcial del Sector 18 PGOU 1997, reiterándose la contestación efectuada en 7 de diciembre de 2011 mediante escrito de 9 de mayo de 2011 y recibido en 14 de mayo de 2011.

10º El 18 de septiembre de 2012 don José Ramos Aranda como Administrador de la Comunidad de Propietarios del Edificio Mar y Sal, bloque II, sito en el Sector 18 del PGOU 1997 solicita le sean notificadas las actuaciones que se efectúen en relación a la urbanización de la zona ajardinada colindante a la citada urbanización. En el mismo sentido se manifiestan don Ramón Rodríguez Godoy Presidente de la Comunidad de Propietarios Mar y Sal, don Juan Manuel Fernández Torres y don José María Ramos Aranda mediante escrito de 5 de noviembre de 2012 así como que se requiera para la ejecución de la citada zona libre bien a la promotora del plan parcial o subsidiariamente por el Ayuntamiento.

11º En 28 de noviembre de 2012 se solicita informe sobre el estado de ejecución de las obras de infraestructura contenida en el Proyecto de Urbanización del ámbito denominado S-18 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, antes Sector 18 PGOU 1997, informándose por parte de los Servicios Técnicos en 21 y 23 de enero y 8 de febrero de 2013 sobre las deficiencias de los distintos servicios y dotaciones públicas.

12º En 13 de marzo de 2013 don José María Ramos Aranda, Administrador de la Comunidad de Propietarios Edificio Mar y Sal bloque II presenta sendos escritos reiterando se le notifiquen las actuaciones referidas a la Urbanización de la zona libre colindante al edificio; y en 25 de octubre de 2013 don Antonio Rodríguez Jiménez y don Rafael Martín de Villodres Márquez en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Mar y Sol solicitan una resolución expresa sobre el acondicionamiento y ejecución de la mencionada zona libre.

13º En 3 de diciembre de 2013 y a petición de la Secretaría General a instancia del Defensor del Pueblo Andaluz mediante escrito de 22 de noviembre de 2013, los Servicios Jurídicos del Servicio de Planeamiento y Gestión informan al respecto concluyéndose que procedía "que por parte del Ayuntamiento se instruya expediente de incumplimiento de los deberes legales de ejecución del planeamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.1.C) y artículo 109 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se dará audiencia a los propietarios afectados", remitiéndose escrito en 10 de enero de 2014 y recibido en 17 de enero de 2014 al Defensor del Pueblo Andaluz trasladando el contenido del citado informe.

14º En el mismo sentido se informa en 15 de enero de 2014 por parte de los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis, en el que se expresa, entre otros que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar "incluye el ámbito del S-18 en la subcategoría de Suelo Urbano No Consolidado en Transformación I (SUNC-ETI) por tener aprobado el planeamiento urbanístico preciso así como el instrumento de distribución de cargas y beneficios que corresponde; y establece un plazo máximo para su recepción y se hace, en función del estado de su proceso de transformación.- Según el PGOU-2009 el ámbito se encontraría en Estado II, al haberse iniciado el proceso de urbanización a la fecha de entrada en

vigor del PGOU. En este caso el artículo 4.2 de las Normas Urbanísticas fija un plazo máximo de recepción de la urbanización de dieciocho meses (18 meses), contados a partir de dicha fecha. En los casos de incumplimiento de plazos, continua este artículo que, se estará a lo especificado para su gestión en el art. 89, la LOUA.”; fijándose en el artículo 110 de la LOUA el procedimiento para la declaración del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación e independientemente, de la instrucción del procedimiento sancionador correspondiente.

15º En 29 de enero de 2014 el Defensor del Pueblo Andaluz acusa recibo del escrito de 7 de enero anterior interesando se le mantenga informado de los trámites que se produzcan en la resolución del citado expediente.

16º Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de fecha 28 de octubre de 2014 se requirió a Hotel Almería S.L., antes Goprosquin S.L. a la terminación de las obras e instalaciones correspondientes incluidas en el Proyecto de Urbanización del Sector 18 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, hoy ámbito denominado S-18 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, concediéndole un plazo de dos meses para la ejecución de las citadas obras e instalaciones, advirtiéndole que de no ejecutarlo se incoaría expediente para la declaración del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación así como, en su caso su identificación y alcance, con independencia de la incoación del preceptivo expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes de la L.O.U.A., y tras varios intentos fallidos (6 y 7 de noviembre y 14 y 19 de noviembre de 2014) de notificación de la misma se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 8 de 14 de enero de 2015, sin que se haya presentado alegación alguna y sin que se haya comunicado la terminación de las obras e instalaciones para las que fueron requeridos.

17º Con fecha 30 de marzo de 2015 y recibido en 14 de abril de 2015 se puso de manifiesto el expediente a Hotel Almería S.L., antes Goprosquin S.L., previo a la redacción de la Propuesta de Resolución de declaración del incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación de las obras e instalaciones correspondientes incluidas en el Proyecto de Urbanización del Sector 18 de P.G.O.U. – 1997 de Roquetas de Mar, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales a los efectos de la identificación y alcance de las obras e instalaciones incluidas en el Proyecto de Urbanización del mencionado Sector así como de su presupuesto, para la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a su costa, en su caso, concediéndole un plazo de 10 días para que alegaran y presentaran los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, habiendo transcurrido el citado plazo sin que se hubiera efectuado actuación alguna por los interesados.

18º Solicitado informe a los Servicios Técnicos Municipales en 7 de abril de 2015 por parte de los mismos se informa lo siguiente: 1.- Informe del Ingeniero Técnico Industrial de 8 de abril de 2015: “En relación con el Expediente que se indica, y por lo que se refiere los servicios urbanísticos de Saneamiento, y Abastecimiento, se informa que a día de hoy se encuentran ejecutados y puestos en servicio. La red de alcantarillado desde 2.001 era incompleta y estaba en servicio de forma provisional, hasta 2.011 que fue ejecutada definitivamente impulsando las aguas residuales del sector -18-y sector -19 a la EDAR de Roquetas de Mar”. 2.- Vista la solicitud del Ingeniero Técnico Industrial y Arquitecto Técnico de fecha 7 de Abril de 2015: “El estado de ejecución de las infraestructuras de Urbanización del citado sector, es el siguiente:- infraestructura de Alumbrado Público -> Se encuentra totalmente ejecutado y se ajusta al proyecto de urbanización, tal y como se desprende en informe técnico redactado por el Jefe de sección de infraestructura urbanística de fecha 8 de Marzo de 2.005 obrante en el expediente. Habiéndose efectuado por parte de éste Ayuntamiento, la recepción definitiva de dicha infraestructura en fecha 11 de Marzo de 2.005. Encontrándose a día del presente informe las infraestructuras de alumbrado público en servicio y/o en perfecto estado de funcionamiento. - Infraestructura de Suministro Eléctrico -> Salvo vicios ocultos, tal y como se desprende del certificado de la compañía distribuidora de electricidad de fecha 14 de Agosto de 2.002 suscrito por el Jefe de Zona red del poniente así como el Certificado de dirección de obra correspondiente a la instalación de suministro eléctrico de la urbanización, redactado por el Ingeniero Industrial D. Miguel Rifa Soler, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con número de visado 19.900. La instalación de suministro eléctrico de la urbanización, se ha ejecutado conforme al proyecto de urbanización y de acuerdo a



las normas particulares exigidas por Endesa Distribución Eléctrica.- No obstante, cabe decir que con posterioridad, y con motivo de las obras de edificación ejecutadas en la urbanización desde que se concluyó en el 2.002 hasta el día del presente informe, se han modificado y ampliado las redes de distribución eléctricas.- Por parte del técnico Municipal que suscribe se ha procedido a solicitar en fecha 9 de Abril de 2.015 informe a la Compañía distribuidora de electricidad, sobre el estado de conservación, dotación y servicio disponible en cuanto a potencia instalada de la red de distribución de suministro eléctrico en baja tensión con la que supuestamente cuenta el citado Sector 18.- Infraestructura de Gas -> La infraestructura de distribución de gas licuado propano (GLP) no se ajusta al proyecto de urbanización, ya que a día del presente informe, en dicha urbanización se distribuye gas natural (GN), inicialmente distribuido por las mismas canalización proyectadas para GLP, y con posterioridad, la empresa distribuidora Gas Natural Andalucía, ha instalado nuevas redes de distribución de gas natural para el suministro de la urbanización, desconociéndose su estado y trazado.- Por parte del técnico municipal que suscribe se ha procedido a solicitar en fecha 9 de abril de 2015 informe a la Compañía distribuidora de Gas, sobre el estado de conservación, dotación y servicio disponible de la red de distribución de suministro Gasificación con la que supuestamente cuenta el citado Sector 18.- Infraestructura de Telefonía -> Salvo vicios ocultos, tal y como se desprende del certificado de la compañía distribuidora Telefónica de fecha 6 de Agosto de 2.002, las canalizaciones ejecutadas son suficientes para el servicio de telefónica en el citado sector, habiéndose ejecutado conforme al proyecto de urbanización y de acuerdo a las normas particulares exigidas por Compañía Telefónica.- Infraestructura y dotación espacios libres -> En el citado Sector existen tres ámbitos denominados ELP-1, ELP-2 y ELP-3 destinados a la dotación obligatoria de espacios libres, las cuales se encuentran cedidas e inscritas a nombre del Ayuntamiento, con número de inventario de inmuebles INM000972, INM000973 y INM000974 respectivamente.- A día del presente informe, los técnicos Municipales que suscriben, han podido comprobar que dichas zonas verdes se encuentran sin ejecutar siendo el coste de ejecución de las mismas superior a la fianza depositada por el agente urbanizador en el procedimiento de desarrollo del planeamiento urbanístico del Sector"; concluyéndose que: "Dado los antecedentes anteriormente descritos en el presente informe, y ante el incumplimiento sistemático de los deberes de ejecución de la urbanización durante más de 22 años por parte del urbanizador, y teniendo en cuenta que en dicho Sector existen edificios residenciales y viviendas unifamiliares en las cuales residen numerosas familias, al objeto de proceder a ejecutar la dotación de espacios libres que debería disponer dicha urbanización, se propone por parte de los servicios técnicos Municipales que suscriben, se ejecute la fianza depositada por el agente urbanizador."

19º Mediante escrito de 24 de abril de 2015, registro nº 9.476 don Miguel Rifá Soler en la representación no acreditada de Mayfranktour S.A. solicita copia del expediente instruido; notificándosele en 28 de abril de 2015 y recibido en 7 de mayo de 2015 que debía aportarse escritura de poder del mandante, ya que no constaba como representante de la mercantil en el Registro de Poderes del Área y que la misma no constaba como interesada en el procedimiento instruido a Hotel Almería S.L.; si bien podía alegar interés legítimo que pudiera verse afectado por el procedimiento personándose en el mismo antes de su terminación.

20º Mediante escrito de 24 de abril de 2015, registro nº 9.478 don Miguel Rifá Soler en la representación no acreditada de Mayfranktour S.A. presenta alegaciones al escrito por el que se ponía de manifiesto el expediente [a la mercantil Hotel Almería S.L. antes Goprosquin S.L.] previo a la redacción de la propuesta de Resolución del procedimiento instruido para la declaración, en su caso, del incumplimiento de deberes legales y obligaciones correspondientes al Sector 18 del PGOU-1997 de Roquetas de Mar, exponiendo que: a) están ejecutadas todas las obras de urbanización; b) la única obra pendiente era la conexión del saneamiento y ha sido ejecutada por el Ayuntamiento sin su autorización; c) los documentos solicitados ya fueron aportados en original y d) ya que todos los informes técnicos municipales son favorables deberían recepcionarse las obras, solicitándose expresamente se devolviera la fianza depositada en su día.

21º Mediante sendos escritos de 1 de junio de 2015, registros de entrada nº 13.569 y 13.567, don Miguel Rifá Soler en representación de Hotel Almería S.L. manifiesta respecto a los escritos a los que se refieren los dos antecedentes de Hecho anteriores (19º y 20º) que por error fueron presentados por otra mercantil, Mayfranktour S.A., debiendo entenderse como efectuados por la entidad Hotel Almería S.L., en los términos expresados en los mismos, como alegaciones al citado procedimiento, añadiéndose que "La

Mercantil Hotel Almería SL, indica al Consistorio de Roquetas de Mar que Conforme al Plan General de Ordenación Urbana, PGOU; es el propio Ayuntamiento quien de "facto" o bien tácitamente ha recepcionado El Proyecto de Urbanización objeto del Expediente. Pues consta como SUELO URBANO CONSOLIDADO.- Igualmente alegamos la Caducidad del procedimiento y en su defecto la Prescripción del mismo conforme a LEY 30/1992 DE 26 de noviembre de 2015".

22º Mediante Propuesta de Resolución de la Concejalía Delegada de 6 de mayo de 2015, se propuso la declaración del incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación por parte de la mercantil Goprosquin S.L, promotora del Proyecto de Urbanización del Sector 18 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, hoy Hotel Almería S.L., según los informes de los Servicios Técnicos Municipales, contrayéndose a la inejecución de las parcelas de Espacios Libres identificadas en los mismos e incluidas en el Proyecto de Urbanización del mencionado Sector, con un presupuesto de 184.688,46 euros, que se efectuaría mediante ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a su costa, ejecutando las fianzas garantías depositadas con respecto al citado sector por parte de la mercantil Faro Sabinal S.A., con CIF A04068896 (número de operación 301000593 de fecha 21 de marzo de 2001 por importe de 80.259,60 euros) y por parte de la mercantil Goprosquin S.L. con CIF B61999447 (número de operación 301000592 de fecha 21 de marzo de 2001 por importe de 78.131,57 euros y número de operación 301000594 de 21 de marzo de 2001, ingreso en metálico de 2.128,03 euros); proponiéndose asimismo la incoación del correspondiente procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en los artículos 186 y siguientes de la L.O.U.A. y concediendo un plazo de 10 días de audiencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Dicha Propuesta de Resolución fue notificada a todos los interesados, así como al Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz, incluidas las entidades bancarias fiadoras de las mercantiles que afianzaron el cumplimiento de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización del Sector 18 del P.G.O.U. -1997 de Roquetas de Mar, Cajamar Caja Rural y Banco Pastor en 11 de junio de 2015.

Intentada la notificación de la citada Propuesta de Resolución a Hotel Almería S.L. en el mismo domicilio en el que previamente se le habían practicado las diversas notificaciones, es rechazada la misma, según diligencia de la Unidad de Informes y Notificaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 9 de junio de 2015 suscrita por dos Agentes Notificadores Municipales; por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se tiene por efectuada la notificación, prosiguiéndose el procedimiento, no habiéndose presentado alegación alguna a la Propuesta de Resolución de 6 de mayo de 2015.

23º Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de 8 de julio de 2015 se eleva a definitiva la Propuesta de Resolución de 8 de mayo de 2015 en sus propios términos, desestimando las alegaciones presentadas por Hotel Almería S.L. en base a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, notificándose a todos los interesados así como al Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz y a la mercantil Hotel Almería S.L. en 16 de julio de 2015.

24º En 21 de julio de 2015 registro de entrada nº 17.596 don Miguel Rifá Soler en la representación no acreditada de Hotel Almería S.L. presenta Recurso de Reposición contra la Resolución de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de 8 de julio de 2015, que declaraba el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación por parte de la mercantil Goprosquin S.L, promotora del Proyecto de Urbanización del Sector 18 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, hoy Hotel Almería S.L., según los informes de los Servicios Técnicos, contrayéndose a la inejecución de las parcelas de Espacios Libres que se efectuaría mediante ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a su costa, ejecutando las fianzas garantías depositadas con respecto al citado sector por parte de la mercantil Faro Sabinal S.A., de fecha 21 de marzo de 2001 por importe de 80.259,60 euros) y por parte de la mercantil Goprosquin S.L. de fecha 21 de marzo de 2001 por importe de 78.131,57 euros y 301000594 de 21 de marzo de 2001, ingreso en metálico de 2.128,03 euros; y ordenando la incoación del correspondiente procedimiento sancionador; alegándose: a) que se han ejecutado todas las obras de infraestructura, no quedando ninguna por ejecutar, b) que la única obra

pendiente de ejecución era la conexión al saneamiento y que en la actualidad está ejecutada y funcionando, al parecer ejecutada por el Ayuntamiento con cargo al "Plan E", c) que los documentos solicitados por el Ayuntamiento [entendemos a lo largo del procedimiento instruido para la ejecución y recepción de las obras de infraestructura del Sector 18 del PGOU 1997] han sido aportados y si no, los traerán cuando se les especifique los que faltan, d) como los informes técnicos municipales son favorables salvo el de aguas residuales, se tendrían que haber recepcionado las obras de urbanización, solicitándose se devuelva la fianza prestada en su día.

En 7 de agosto de 2015 y recibida en 14 de agosto de 2015 se notifica a Hotel Almería S.L. para que acredite la representación de don Miguel Rifá Soler al tratarse de un recurso (artículos 32.3 y 70.1 a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común) suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, presentándose la documentación solicitada en 24 de agosto de 2015.

25º Visto el informe jurídico de fecha 29 de septiembre de 2015.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II) Es de aplicación lo establecido en el artículo 51.1.C).g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece entre los deberes del contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo, entre otros, el de costear y ejecutar la urbanización en los plazos establecidos así como asegurar la conexión e integridad de las redes generales de servicios y dotaciones en los suelos urbanizables ordenados y urbanos no consolidados así como lo dispuesto en el artículo 110 de la citada Ley que establece el procedimiento para la declaración del incumplimiento de deberes y obligaciones legales y de las obras de urbanización pendientes de cumplimiento.

III) Es aplicable lo establecido en el artículo 36.1 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo en tanto el incumplimiento de los deberes urbanísticos habilitan a la Administración para decretar, previa audiencia del obligado, entre otros, la ejecución subsidiaria.

IV) Es de aplicación igualmente lo establecido en el artículo 223 del R.D.L. 1346/1976 de 9 de abril en el que se establece que los Ayuntamientos podrán utilizar la ejecución forzosa y la vía de apremio para exigir el cumplimiento de sus deberes urbanísticos a los propietarios y a las empresas urbanizadoras.

V) Es aplicable lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

VI) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

VII) Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2015 y Corrección de Errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Recurso de Reposición es el formalmente procedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haberse interpuesto contra la Resolución de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de 8 de julio de 2015, que ponía fin a la vía

administrativa, habiéndose interpuesto en el plazo de un mes desde la notificación de la citada Resolución efectuada en 16 de julio de 2015.

SEGUNDO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Hotel Almería S.L. (antes Goprosquin S.L.) contra Resolución de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de 8 de julio de 2015, que declaraba el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación por parte de la mercantil Goprosquin S.L, promotora del Proyecto de Urbanización del Sector 18 del Plan General de Ordenación Urbana 1997 de Roquetas de Mar, hoy Hotel Almería S.L., según los informes de los Servicios Técnicos, contrayéndose a la inejecución de las parcelas de Espacios Libres que se efectuaría mediante ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a su costa, ejecutando las fianzas garantías depositadas con respecto al citado sector por parte de la mercantil Faro Sabinal S.A., de fecha 21 de marzo de 2001 por importe de 80.259,60 euros) y por parte de la mercantil Goprosquin S.L. de fecha 21 de marzo de 2001 por importe de 78.131,57 euros y 301000594 de 21 de marzo de 2001, ingreso en metálico de 2.128,03 euros; y ordenando la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, por los motivos siguientes:

- a) Es incierto que la mercantil Hotel Almería S.L. (antes Goprosquin S.L.) haya ejecutado todas las obras de infraestructura correspondientes al Sector 18 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, no quedando ninguna por ejecutar, y así lo informan los Servicios Técnicos Municipales que dicen en 8 de abril de 2015 que "la red de alcantarillado desde 2001 era incompleta y estaba en servicio de forma provisional, hasta 2011 que fue ejecutada definitivamente impulsando las aguas residuales del Sector -18- y Sector -19- a la EDAR de Roquetas de Mar" y otro de 15 de abril de 2015 que entre otros, referente a la Infraestructura y dotación de espacios libres, informan que "en el citado Sector existen tres ámbitos denominados ELP-1, ELP-2 y ELP-3 destinados a la dotación obligatoria de espacios libres, las cuales se encuentran cedidas e inscritas a nombre del Ayuntamiento, con número de inventario de inmuebles INM000972, INM000973 y INM000974 respectivamente.- A día del presente informe, los técnicos Municipales que suscriben, han podido comprobar que dichas zonas verdes se encuentran sin ejecutar siendo el coste de ejecución de las mismas superior a la fianza depositada por el agente urbanizador en el procedimiento de desarrollo del planeamiento urbanístico del Sector".
- b) En el mismo caso y en contradicción a lo afirmado por la recurrente en su primera alegación, la misma reconoce que las obras de conexión del saneamiento estaban pendientes de ejecutar, y por tanto fueron ejecutadas por la Administración debido a la provisionalidad de las redes instaladas por la urbanizadora, según ha quedado explicitado en los informes técnicos municipales.
- c) Los documentos necesarios para la recepción de la infraestructura y que fueron aportados en su día parcialmente por la recurrente constan en el procedimiento instruido para la comprobación de la ejecución y en su caso recepción de las obras de urbanización del Sector 18 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, si bien ese no era el motivo para la procedencia de la misma, sino que faltaba por ejecutar varios de los servicios de infraestructura correspondientes, según informaban los Servicios Técnicos Municipales.
- d) Los informes técnicos del citado procedimiento no eran "favorables" como alega la recurrente, puesto que faltaba la ejecución de diversos servicios, como ha quedado explicitado en los apartados anteriores, si bien, forma parte de otro procedimiento, y en el presente, instruido para la terminación de las obras e instalaciones correspondientes incluidas en el Proyecto de Urbanización del Sector 18 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, hoy ámbito denominado S-18 del vigente PGOU de Roquetas de Mar y en su caso , una vez transcurrido los plazos concedidos para ejecutarlos sin haberse efectuado, para la declaración del incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación así como su identificación y alcance y que culminó con la citada declaración mediante la Resolución recurrida, existen informes de los Servicios Técnicos municipales que exponen al día de hoy las deficiencias de las infraestructuras del antes Sector 18, bien por haber sido ejecutadas por la

Administración en aras del interés general, bien, por continuar sin ejecutarse las zonas verdes del mismo; no procediendo por tanto la devolución de la "fianza prestada en su día" por los motivos antes expresados, única petición del recurso planteado, en tanto la resolución de la Concejalía Delegada recurrida resolvía el incumplimiento de los deberes legales y obligaciones correspondientes inherentes al sistema de actuación por compensación por parte de Goprosquin S.L. hoy Hotel Almería S.L. promotora del Proyecto de Urbanización del Sector 18 PGOU 1997 de Roquetas de Mar, dictándose entre otras la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de las obras inejecutadas, a su costa, ejecutando las garantía depositadas en su día y ordenando la incoación del preceptivo procedimiento sancionador.

Por todo lo cual, no existiendo ninguna causa de nulidad o anulabilidad alegada por la recurrente de las establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se desestima íntegramente el Recurso de Reposición interpuesto, confirmando, por tanto, la Resolución impugnada de 8 de julio de 2015, por ser conforme a derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA del Comité de Seguridad y Salud, de 24 de septiembre de 2015.

Se da cuenta del Acta del Comité de Seguridad y Salud celebrada el día 24 de septiembre de 2015:

"Siendo las 10:00 horas del día 24 de de septiembre del año dos mil quince, previa convocatoria realizada por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, efectuada citación el pasado día 17 de septiembre, se procede a llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con asistencia de las Sras. y Sres. miembros que a continuación se reseñan, en relación a la adopción de los acuerdos que a continuación se indicarán.

Asistentes.-

Por la parte empresarial los miembros titulares designados por la Alcaldía-Presidencia se contraen a:
Don José Juan Rodríguez Guerrero, Presidente del Comité de Seguridad y Salud.
Doña María José Rodríguez González
Don Miguel Ángel López Rivas
Doña Soledad Blanco Gálvez
Don Mariano López Martínez, Secretario del Comité de Seguridad y Salud

Por parte de la Junta de Personal y del Comité de Empresa:

Don Leopoldo J. Kovarik Alonso
Don Ricardo Roldán Infante
Don Francisco García Alonso
Don Antonio Francisco Cruz Navarro
Don Manuel Barrera Cruces

Doña M^a Jesús Pomares Marín

Acude igualmente, los delegados sindicales Don Manuel Martínez Molina y M^a Carmen Berenguel Rivas, quienes asisten de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 del Reglamento regulador del Comité de Seguridad y Salud.

Primero.- Aprobación, en su caso, si procede del Acta de la anterior sesión de fecha 5.12.2014.

Por la Secretaria se da cuenta del borrador del Acta de la Sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014, indicándose que ha estado a disposición el mismo, en la Sección de Prevención de Riesgos Laborales y en la propia Secretaría del Comité, además de incorporarse copia del mismo con la comunicación del orden del día entregada a cada miembro a modo de convocatoria.

No produciéndose ninguna observación, es aprobado el reseñado Acta de fecha 5.12.2014 en todos sus términos por unanimidad de los miembros asistentes.

El Comité queda enterado.

Segundo.- Designación de nuevos miembros del comité.

Toma la palabra el nuevo Presidente del Comité de Seguridad y Salud, y explica que las nuevas designaciones de miembros se hacen de manera provisional, debido a la cercanía de las próximas elecciones sindicales, que se llevarán a cabo en unas semanas, emplazando la designación definitiva para el próximo comité.

El Comité queda enterado.

Tercero.- Dación de cuentas de la propuesta del Concejal de RRHH y Empleo sobre el plan de Prevención y Actuación ante Agresiones Externas en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a fin de que por el Comité de Seguridad y Salud se eleve el correspondiente informe , y su ulterior aprobación por el órgano competente municipal.

Por parte del Sr. Concejal se Presenta el Plan de Prevención y Actuación ante Agresiones Externas en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, elaborado por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, para aplicación en todas las Áreas e Instalaciones Municipales y dirigido a los trabajadores del Ayuntamiento.

Éste plan se elabora con el fin de evitar o minimizar las agresiones externas que se pudieran ocasionar al personal al servicio del Ayuntamiento, el marco de su trabajo o debido directamente al mismo, incluidos en el ámbito de la Administración Local.

Todos los miembros del Comité aseguran haber estudiado el Plan, no teniendo ninguna alegación, por lo que se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad.

Toma la palabra D. Miguel Ángel López Rivas, y solicita que cuando se requiera la presencia de algún agente de la policía local acompañando a los funcionarios durante la realización de su trabajo, que se planifique con tiempo para poder cuadrar los turnos de trabajo. A lo que responde el Sr. Concejal, que se comunicará a los implicados para que se planifiquen las visitas con tiempo y se solicite el acompañamiento por parte de los agentes con tiempo suficiente para planificar los turnos de trabajo.

El Sr. López Rivas, también comenta la dificultad que tienen los agentes en la jefatura de la policía local en el traslado de detenidos, ya que para introducirlos en los calabozos desde el garaje solo se accede a través del ascensor, es por lo que se solicita que se construyan unas escalera que de acceso, para evitar el riesgo de permanecer en un recinto tan pequeño con los detenidos como es el ascensor. El Sr. Concejal

responde que los técnicos de Gestión de la Ciudad ya están estudiando ésta necesidad, al objeto, de poder dar la solución más idónea en el menor tiempo posible.

El Comité queda enterado.

Cuarto.- Presentación de los informes de siniestralidad correspondientes al 2014 y primer semestre del 2015

Toma la palabra Dña. Soledad Blanco como responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, explicando las gráficas y estadísticas de la siniestralidad ocurrida durante el 2014 y 2015, apreciando un incremento de accidentes de trabajo en el 2014, que se ha reconducido en el primer semestre del 2015. Y poniendo a disposición de los miembros del Comité dichos informes para su consulta.

El Comité queda enterado.

Quinto.- Presentación del procedimiento de trabajo elaborado por el Servicio de Prevención para implantarlo en los trabajos de maquinaria de limpieza de playas.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de RRHH y Régimen Interior, para presentar el procedimiento de seguridad en trabajos en vaciaderos durante la limpieza de playas del municipio, justificando su redacción e implantación tras el accidente de trabajo sufrido por un operario del Ayuntamiento, cuando se procedía a la limpieza del uno de los vaciaderos de la playa. Ordenando que los responsables del personal laboral lo difundan entre los trabajadores afectados por éste tipo de trabajos, con el objetivo de establecer la sistemática a seguir para los trabajos en los vaciaderos distribuidos por las playas del municipio de Roquetas de Mar, de modo que se pueda garantizar en todo momento la seguridad y salud de los trabajadores que realicen éstas tareas.

El Comité queda enterado.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Roldan y presenta un escrito en nombre de la sección sindical UGT, referente a distintas situaciones creadas en el servicio de limpieza de playas, solicitando que se estudien medidas para la resolución de problemas en materia de seguridad y salud.

El Sr. Concejal afirma que todas las medidas planteadas están notificadas a los responsables del servicio y a los propios trabajadores, e incluso, han sido expuestas y explicadas en distintos procesos de prevención, por lo que, se reiterará la necesidad de su cumplimiento.

El Sr. Cruz Navarro solicita que determinado material específico de uso policial, como son los chalecos antibalas y las linternas, se entreguen personalmente a cada agente como dotación personal, contestando el Sr. Concejal, que recientemente se han adquirido y entregado 24 chalecos antibala y que está previsto planificar en los próximos presupuestos la compra de los restantes chalecos antibalas con la finalidad de que cada agente tenga uno.

El Sr. Barrera Cruces informa de la falta de limpieza que sigue existiendo en la nave municipal, en concreto en la zona de vestuarios de los trabajadores, ya que algunos operarios introducen su ciclomotor en el propio vestuario y no se limpia periódicamente. El Sr. Concejal toma nota y prohibirá la entrada de vehículos en la zona de vestuarios así como ordenará la limpieza periódica por parte de nuestro personal de limpieza.

El Comité queda enterado

No produciéndose ninguna otra intervención por parte de los asistentes, se decide levantar la sesión siendo las 11:45 horas del día 24 de septiembre de 2015.”

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a aprobar la formación de los contratos de obra o servicio a tiempo completo a tres geólogos, técnicos de soporte para SIG, que prestaron con anterioridad esta encomienda laboral.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de fecha 25 de septiembre de 2015:

“1.- Por la Técnico de Administración Especial de Planificación y GIS, con esta fecha actual se ha hecho entrega en la Oficina de Recursos Humanos un informe fechado el día 28 de agosto de 2015, cuya parte esencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiéndose constado que esta Administración precisa llevar a cabo la finalización de los trabajos que fueron iniciados y auspiciados por el Decreto –ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30 + para completar el callejero digital unificado municipal y corregir sus incidencias, no contando actualmente en la relación de puestos de trabajo de la corporación con el personal técnico con la cualificación necesaria para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

2.- Atendiendo a lo expuesto, se requiere, al menos, tres técnicos de soporte para SIG, Licenciados en Geografía o equivalente y con conocimientos de sistemas de información geográfica y bases de datos espaciales, así como del modelo de datos y de la plataforma Web del Callejero Digital de Andalucía Unificado – CDAU-.

Por cuanto antecede, y a la vista de los documentos que obran en el expediente administrativo y personal de los trabajadores que prestaron con anterioridad esta encomienda laboral referenciada, y con objeto de poder finalizar los trabajos conforme a los compromisos adquiridos en tiempo y forma, los cuales redundarán satisfactoriamente en la ciudadanía y operatividad técnica- administrativa, es por lo que, se propone a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización del gasto por la Intervención Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar la formación de los contratos de obra o servicio a tiempo completo, por un periodo de tres meses, con efectos desde el día 01/10/2015 – o cuándo proceda -en la categoría profesional de Geógrafos, Grupo I, por los salarios y costes económicos fiscales, tributarios y de seguridad social u otros que correspondan – prevención de riesgos laborales, seguro vida – conforme a la homologación del personal de Programas afectos a este Ayuntamiento, con objeto de finalizar con las debidas formalidades reglamentarias municipales los objetivos citados en el informe técnico referenciado, en los trabajadores que lo habían prestado con idoneidad y capacidad suficiente:

Juan Cristóbal Valle Martín. DNI. Núm. 028787183S

Ramón Granero Granero. DNI. Núm. 075245304E

Patricio José Soriano Castro. DNI. Núm. 030831685R”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a aceptar la ayuda asignada al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución del Proyecto Arrival Cities, correspondiente a la convocatoria Urbact III.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de fecha 28 de septiembre de 2015:

“En el marco de la convocatoria europea URBACT III, el Departamento de Proyectos Europeos del municipio de Amadora (Portugal), propuso al Ayuntamiento de Roquetas de Mar participar como entidad socia en la primera fase del Proyecto ARRIVAL CITIES, cuyo objetivo principal consiste en abordar una Red de Planificación e intercambio de experiencias respecto a la masiva llegada de inmigrantes a municipios con limitada capacidad de absorción.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2.015, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta para participar como entidad socia del Proyecto Arrival Cities.

Con fecha 23 de septiembre de 2015, ha sido comunicada la aprobación del proyecto por parte del socio líder, siendo el presupuesto aprobado para desarrollar la primera fase de 11.622 Euros, de los cuales 9.878,70 € serán financiados por FEDER y 1.743,30 €, cofinanciados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En virtud de lo expuesto,

PROPONGO

a).- Aceptar la ayuda asignada al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por importe de 9.878,70 €. para la ejecución del Proyecto ARRIVAL CITIES correspondiente a la convocatoria URBACT III y comprometer crédito en el presupuesto municipal por importe de 1.743,30 € para atender la cofinanciación correspondiente

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No existen asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

No existen asuntos a tratar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

7.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de la firma de la Addenda al Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Vicar (Almería) para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la autovía del Mediterráneo.

Se da cuenta de la Addenda al Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras y Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Vúcar, firmada el día 30 de septiembre por el Sr. Consejero de Fomento y Vivienda y el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la autovía del Mediterráneo.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las ocho horas y cincuenta y siete minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 22 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez